EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

# ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO

| | |
|---|---|
| **ORDEN No.** | 020 |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP. |
| **NIT.** | 900.227.413-9 |
| **CONTRATISTA:** | ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C No. 1.070.010.999 DE CAJICÁ |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | N/A |
| **IDENTIFICACIÓN:** | N/A |
| **DIRECCIÓN:** | CRR 2E No. 1-27 TO 22 AP 201 CAJICÁ-CUNDINAMARCA |
| **TELÉFONO:** | 3202286887 |
| **E MAIL:** | CHAMUCERORB@GMAIL.COM<br>MARTINEZCHAMUCERO@OUTLOOK.COM |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y CREACIÓN DE CONTENIDO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP. |
| **VALOR:** | TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($33.705.000.) M/CTE. |
| **DURACIÓN:** | SIETE (07) MESES |
| **LUGAR SUSCRIPCIÓN:** | MUNICIPIO DE TOCANCIPA |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 16 ENE 2026 |

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO**

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá., en calidad de Gerente General, quien para efectos de la presente orden en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.010.999 de Cajicá, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y CREACIÓN DE CONTENIDO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Liderar la gestión integral de la comunicación institucional incluyendo la administración y fortalecimiento de las redes sociales y la imagen corporativa; y la revisión, articulación y optimización de los procesos comunicativos internos y externos para garantizar información clara, oportuna y alineada con los objetivos institucionales.

2. Diseño y ejecución de estrategias innovadoras alineadas con los objetivos de comunicación de la empresa y el Plan de Comunicaciones.

3. Coordinar, gestionar y monitorear las redes sociales oficiales como canales de información pública, garantizando una comunicación permanente, clara, oportuna y coherente con la imagen institucional.

4. Realizar cubrimientos periodísticos internos y externos de obras, proyectos y actividades institucionales, generando información verificable y contenido para los distintos canales de comunicación.

5. Crear narrativas digitales para obras y proyectos, integrando storytelling y datos técnicos.

6. Producir contenidos escritos, audiovisuales y gráficos relacionados con la gestión de la Empresa, asegurando calidad técnica, narrativa institucional y adecuación al público objetivo.

7. Diseño mensual de la factura de servicios públicos con información relevante para el usuario y suscritor.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
NIt. 900.227.413-9

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO**

8. Diseño de piezas institucionales impresas y digitales como infografías, boletines y avisos informativos.

9. Vigilar que se suba en la página web, toda la información de interés general que se produzca.

10. Asistir a reuniones estratégicas convocadas por el Gerente y/o el Supervisor del contrato.

11. Presentar informes mensuales detallados de las actividades realizadas, incluyendo productos generados y los resultados obtenidos.

12. Las demás actividades relacionadas con la comunicación institucional que le asigne el supervisor del contrato, orientadas al cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el objeto de la orden de servicio, de acuerdo con las necesidades y especificaciones señaladas por la empresa. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la orden, realizando las actividades requeridas para la ejecución. 3. Presentar informe de actividades realizadas dentro del periodo correspondiente. 4. Realizar los pagos a seguridad social EPS, ARL y AFP y presentarla junto con la cuenta de cobro y/o factura. 5. Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta, así como también con los requerimientos que realice LA EMPRESA. 6. Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier circunstancia. 7. Aceptar las recomendaciones que para el efecto del desarrollo del contrato le sugiera LA EMPRESA. 8. Informar a LA EMPRESA de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas correctivas. 9. Las demás actividades que surjan de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a: 1. Realizar el pago del valor del contrato de prestación de servicios. 2. Supervisar la ejecución del objeto contractual. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión.

**PARÁGRAFO PRIMERO-** EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($33.705.000.) M/CTE.** Suma que la EMPRESA pagará al CONTRATISTA, mediante siete (07) pagos parciales cada uno por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($4.815.000) M/CTE.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO**

**PARÁGRAFO PRIMERO-** Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.4.5.02.08 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/ OT/ AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/OT"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000027 de fecha 13 de enero de 2026.

**CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DE LA PRESTACIÓN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la Orden de Prestación de Servicios: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

**CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN:** La presente Orden de prestación de servicios tiene un tiempo de duración de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en todo caso, la presente Orden no podrá exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Tocancipá Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello.

**CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

**CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN:** LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo de la presente orden de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones de la orden por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente orden por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4. Velar por el pago de los aportes a seguridad social, para el desarrollo de la orden o pago. 5. Elaborar certificado de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo de la orden o pago. 6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y demás documentos que se requieran. 7. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con la orden debe ser por escrito. 8. Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO**

requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de la orden. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden de prestación de servicios no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en esta orden.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la orden, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la orden, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente orden.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 020 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -NOTIFICACIONES:** Se estipula en la presente Orden que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá -Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en la Crr 2e No. 1-27 To 22 Apto 201- Cajicá, Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente orden, se firma en Tocancipá a los 16 ENE 2026

LA EMPRESA,

***EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.***
***NIT: 900.227.413-9***
***R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ***
***C.C. No. 80.544.473 de Zipaquirá***

EL CONTRATISTA,

***ANDRES FELIPE MARTINEZ CHAMUCERO***
***C.C No. 1.070.010.999 de Cajicá***

Realizó. Laura Vera Fiagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- jefe Oficina Jurídica y de Contratación